



REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2019-00030-00
DEMANDANTE:	YARELIS PAOLA NORIEGA MELENDREZ
DEMANDADO:	NORALDO JOSE VARELA DELGADILLO
FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2023.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. La presente demanda es presentada por la señora YARELIS PAOLA NORIEGA MELENDREZ y NORALDO JOSE VARELA DELGADILLO.

La génesis de la actual demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS es exonerar al señor NORALDO JOSE VARELA DELGADILLO de la cuota de alimentos decretado por este juzgado, favor de la menor N.M.V.N., representada por su madre YARELIS PAOLA NORIEGA MELENDREZ.

En razón que la anterior demanda reúne los requisitos legales que señala el artículo 82 y 391 del C.G.P., se procederá admitir la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora YARELIS PAOLA NORIEGA MELENDREZ y NORALDO JOSE VARELA DELGADILLO,

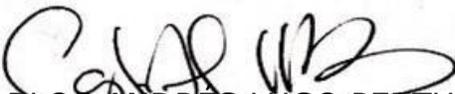


conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Désele el procedimiento de un verbal sumario. CÓRRASE traslado a los interesados, por un término de diez (10) días. Notifíquese personalmente a los interesados. Entréguese copia de la demanda y del presente auto.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de los términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.